



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN



REF: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE
ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD. -

DECRETO ALCALDÍCIO N°

0325/

TREHUACO,-

29 MAY 2023

VISTOS:

1. La Ley N° 16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedad profesionales;
2. El Código del Trabajo;
3. El Decreto Supremo N.º 040 el cual establece Reglamento sobre Prevención de Riesgos;
4. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto de fuerza Ley N° 1, de ministerio del interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006.-

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala; Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldíos o instrucciones.
2. Que en el artículo 67 de la Ley 16.744 establece que "las empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad en el Trabajo y los trabajadores a cumplir con las exigencias que dichos reglamentos les impongan"
3. El D.S 40 en su TITULO V, artículo 140 establece Toda empresa o entidad estará obligada a establecer y mantener al día un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores. La empresa o entidad deberá entregar gratuitamente un ejemplar del reglamento a cada trabajador.
4. En el Párrafo I del TITULO III del Libro I del Código del Trabajo, donde se establecen las multas que serán aplicadas.

DECRETO:

APRUÉBESE, el Reglamento Interno Municipal de Orden, Higiene y Seguridad de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

